

CONTRATO DE CONCESIÓN "RASTRO DE AVES"

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA

DIRECCION JURIDICA,
AREA FISCAL ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE 827/2001-N

CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. FERNANDO GARZA MARTINEZ, LIC. DANIEL PERALTA CABRERA Y LIC. JUAN CARLOS MARQUEZ ROSAS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SÍNDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JOSE MARIA RAMIREZ ECHEVERRÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONCESIONARIO", CONTRATO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

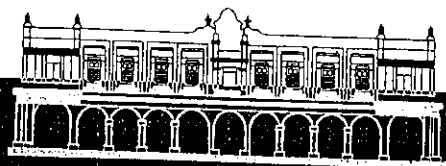
DECLARACIONES:

Declara "EL MUNICIPIO" que:

- I. Es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Es su obligación la de cuidar y proporcionar a la ciudadanía todos los servicios públicos municipales, y particularmente el del rastro, atento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 94 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Está facultado para concesionar a particulares el servicio municipal de rastro en los términos del artículo 103 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*Autorizo Peralta Rosas
Resguardado de Rosas*





CONTRATO DE CONCESIÓN "RASTRO DE AVES"

IV. Es propietario de un inmueble ubicado en la confluencia de la calle 7 y la Calzada Luis Curiel, con una superficie aproximada de 11,392.00 metros cuadrados, adquirido por contrato de permuta, celebrado con el Ejido de Tlaquepaque, Jalisco, consignado en Escritura Pública Número 5,946 (cinco mil novecientos cuarenta y seis), del 13 de Junio de 1958, pasada ante la fe del Notario Público Número 18 de esta Municipalidad, Lic. Luis Robles Torres, inscrita en la Sección Primera de la Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, bajo el número 18, libro 623, correspondiéndole el orden 69,507, cuyas medidas y linderos son:

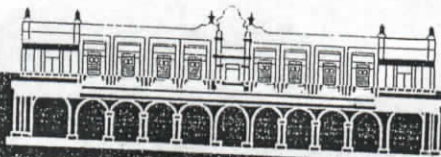
Al Norte en:	114.80 metros con propiedad municipal.
Al Poniente en:	84.00 metros con propiedad municipal.
Al Oriente en:	93.99 metros con propiedad municipal.
Al Sur en:	157.00 metros con propiedad municipal.

V. En Acuerdo de Cabildo con fecha 25 veinticinco de mayo del año 2000 dos mil, el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, autorizó la celebración del presente contrato con la empresa "RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.", con el objeto de que se le concesionen el servicio público de rastro de aves y el uso y aprovechamiento del inmueble descrito en el párrafo anterior, condicionándolo a la aprobación del H. Congreso del Estado.

VI. Mediante Decreto Número 18748 publicado en el Diario Oficial "El Estado de Jalisco" el 20 veinte de enero del 2001 dos mil uno, el H. Congreso del Estado autorizó al H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara la celebración del presente Contrato de Concesión con "EL CONCESIONARIO" del servicio público de rastro de aves y el aprovechamiento del inmueble descrito en la declaración número IV de este instrumento.

Declara "EL CONCESIONARIO" que:

- I. Es una sociedad mercantil anónima de capital variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública Número 46,490 de fecha 19 de Diciembre de 1963, pasada ante la fe del Notario Público Número 49 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Julián Matute Vidal.
- II. Que el objeto social de "EL CONCESIONARIO" es la instalación y operación del rastro de aves y toda clase de animales, la industrialización de sus productos, así como la compraventa de aves o animales; por lo que cuenta con la capacidad y experiencia profesional, técnica y administrativa para asumir como concesionario





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA

CONTRATO DE CONCESIÓN "RASTRO DE AVES"

la prestación del servicio público del rastro; así como para cumplir estrictamente con las obligaciones que se derivan del presente Contrato.

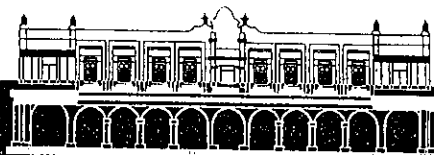
- III. El Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, autorizó la celebración de un Contrato de Concesión del Servicio Público de Rastro de Aves, con la empresa "RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.", por el término de diez años, el cual se formalizó mediante Escritura Pública Número 123 de fecha 16 de Febrero de 1964, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 de esta Municipalidad, Licenciado Francisco Rodríguez Gómez, y que inició su vigencia el 20 de Agosto de 1965.

El referido Contrato de Concesión, ha sufrido en el transcurso de los años, diversas modificaciones, particularmente en lo referente a las cláusulas relativas a la participación que por motivo del derecho de matanza de aves percibirá "EL MUNICIPIO"; así como en cuanto a su duración; no obstante ello, a partir de 1985, la empresa "RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V." se ha hecho cargo de la operación y prestación del servicio público del rastro de aves, sin que medie un contrato de concesión autorizado por el Honorable Congreso del Estado.

- IV. Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 1999, el Ingeniero Román Aldrete Tejeda, apoderado de la sociedad mercantil "RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.", solicitó la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, para que se concediera a su poderdante la concesión por diez años del servicio público de rastro de aves, así como del inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de la calle 7 y la Calzada Luis Curiel, con el fin de destinarlo única y exclusivamente a la prestación del servicio que pretende se le concesione, con una superficie aproximada de 11,392 metros cuadrados, inmueble ya descrito en el inciso IV de las declaraciones de "EL MUNICIPIO".

- V. Comparece en representación de "EL CONCESIONARIO" el C. José María Ramírez Echeverría, quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 11948 de fecha 20 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Notario Público Número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Lic. Edmundo Márquez Hernández; las cuales bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna.

- VI. En cumplimiento de lo establecido tanto en el acuerdo de Cabildo como en el decreto 18748, adjunta al presente la Póliza de Fianza número 100553A2



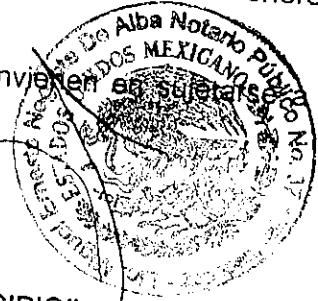


CONTRATO DE CONCESIÓN "RASTRO DE AVES"

expedida por Fianzas Comercial América, S.A. de fecha 18 de mayo del 2001, obligándose a renovarla dentro de los primeros veinte días del mes de enero de cada año, mientras dure la concesión.

Conformes las partes en sus respectivas declaraciones, conviene en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" otorga a "EL CONCESIONARIO", la concesión del servicio público de rastro y servicios complementarios en la modalidad de matanza de aves, en los términos de los artículos 103, 104, 106, 107, 108, 109 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; así como también otorgar en concesión el bien inmueble descrito en la declaración IV de "EL MUNICIPIO"

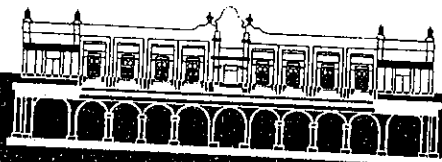
SEGUNDA. REGULARIDAD DE SERVICIO MUNICIPAL. "EL CONCESIONARIO" se obliga a realizar la actividad citada en el punto anterior en formas uniforme, regular y continua y no dejar de prestar el servicio por un plazo mayor a diez días sin causa justificada y sin consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", el incumplimiento a la obligación anterior, será causa de rescisión del contrato de concesión.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CONCESIONARIO".- para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio público de rastro, en la modalidad de matanza de aves "EL CONCESIONARIO" se obliga a cumplir con las siguientes medidas:

I.- Cuidar el orden dentro de las instalaciones y a destinar las mismas exclusivamente al fin descrito, tratar al público con la consideración debida, no instalar anuncios comerciales ajenos al establecimiento o hacer modificaciones a la construcción sin la previa autorización de "EL MUNICIPIO".

II.- Contar con el personal suficiente y capacitado para ejecutar el objeto de la concesión, en forma eficaz y con esmero, bajo su dependencia económica y subordinación, por lo que en este caso se exime a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad derivada de cualquier relación laboral entre "EL CONCESIONARIO" y sus trabajadores.

III.- Mantener en condiciones del predio higiénicas las instalaciones tanto en el interior como el exterior inmediato, así como los baños, comedores y oficinas, así mismo,





CONTRATO DE CONCESIÓN "RASTRO DE AVES"

deberán de manejar adecuadamente los residuos sólidos que su actividad genere, y contar con los recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a los recolectores, sujetándose para tal efecto a las disposiciones técnicas señaladas en el Reglamento del Rastro en el Municipio de Guadalajara.

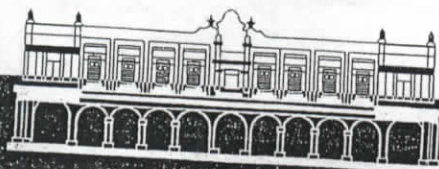
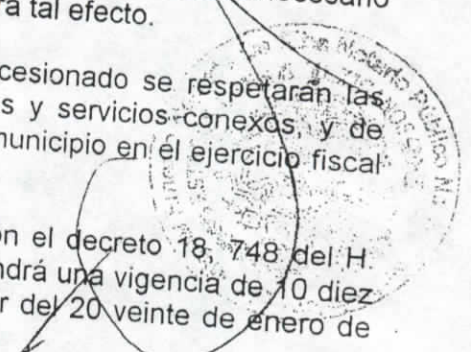
IV.- Destinar áreas específicas para la inspección sanitaria de las aves en pie, las cuales deberán de estar separadas de las áreas destinadas al sacrificio de las aves, así como proporcionar a las autoridades competentes los medios necesarios para efecto de que se realicen las inspecciones sanitarias a que se refiere el artículo 105 del Reglamento del Rastro en el Municipio de Guadalajara.

V.- Contar con la infraestructura necesaria que permita el desembarco, estancia y acarreo de los animales sin maltrato; a fin de que no sufran dolor, por lo que proveerá lo necesario para que su personal utilice las herramientas adecuadas para tal efecto.

CUARTA.- TARIFAS. Para la prestación del servicio concesionado se respetarán las tarifas que fije "EL MUNICIPIO" para el sacrificio de aves y servicios conexos, y de conformidad a lo que señale la Ley de Ingresos del citado municipio en el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN. De conformidad con el decreto 18, 748 del H. Congreso del Estado, el presente Contrato de Concesión tendrá una vigencia de 10 diez años, la cual comenzará a surtir efectos retroactivos a partir del 20 veinte de enero de 2001 y finalizará el 20 de enero de 2011 dos mil once.

SEXTA.- RENTA DE LA CONCESIÓN. como contraprestación por la concesión del servicio público municipal de rastro de aves, "EL CONCESIONARIO" se obliga a enterar mensualmente y por adelantado a la tesorería municipal, la cantidad de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) para el año 2001, pago que deberá de cubrirse a más tardar los días 10 de cada mes, la cantidad antes señalada se incrementará anualmente en las mismas proporciones en que se incremente el Índice Nacional de Precios al consumidor del año inmediato anterior que determine el Banco de México, más un 5% adicional sobre el mencionado índice que se ha de ajustar al término del año con relación al año venidero. Por ejemplo: si la contraprestación de la concesión del servicio público municipal de Rastro de Aves para el año 2001 debe ser la cantidad de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), y el Índice Nacional de Precios al Consumidor del ejercicio inmediato anterior es del 5.6% cinco punto seis por ciento, que es igual a \$1,512.00 (mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) y el 5% cinco por ciento sobre el mencionado índice equivale a \$76.00 (setenta y seis pesos 00/100 M.N.), entonces la cantidad a pagar será de \$28,588.00 (veintiocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA

CONTRATO DE CONCESIÓN "RASTRO DE AVES"

Es obligación de "EL CONCESIONARIO" entregar, depositar cada mes dicha renta en la tesorería municipal, por el uso de la concesión, será con independencia de los impuestos, derechos y contribuciones federales, estatales y municipales que le corresponda; así como de los pagos que se generen a su cargo por la prestación de los servicios de electricidad, agua potable y demás similares.

SEPTIMA. UTILIDADES DE LA CONCESIÓN. "EL CONCESIONARIO" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" cada año el 3% de sus utilidades netas, las cuales deberán de entregarse a más tardar en el mes de enero del año inmediato siguiente. Lo anterior en forma independiente a la cantidad a que se refiere la cláusula inmediata anterior.

Asimismo, "EL CONCESIONARIO" se obliga a entregar las cuentas y documentación necesarias para la debida verificación y contabilidad de sus utilidades en el momento que se le requieran.

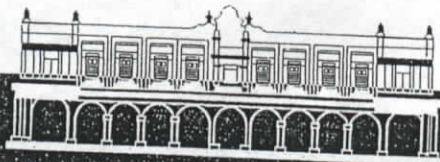
OCTAVA. FACULTADES DE REVISIÓN DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" podrá supervisar y verificar en cualquier tiempo si "EL CONCESIONARIO" cumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato y con las que señalan las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

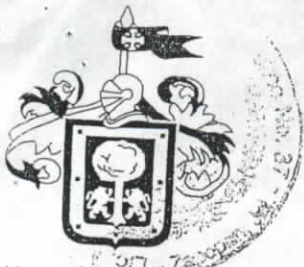
NOVENA.- RESTRICCIONES DE LA CONCESIÓN. "EL CONCESIONARIO" no podrá establecer ningún giro accesorio dentro del inmueble destinado a rastro, sin previo consentimiento de "EL MUNICIPIO", a excepción del comedor para los trabajadores.

DECIMA. Obligaciones del concesionario. "EL CONCESIONARIO" tendrá las siguientes obligaciones:

- Que todo el personal use uniforme y porte un gafete, con el objetivo de identificarse ante los usuarios.
- No podrá enajenar o traspasar en ninguna forma los derechos de concesión, o los bienes muebles empleados en su explotación, a menos que estos sean sustituidos por otros de igual o mejor calidad, previa autorización de "EL MUNICIPIO" de Guadalajara, Jalisco.

DECIMA PRIMERA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a otorgar a favor de "EL MUNICIPIO", a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Contrato de Concesión y a mantenerla durante el tiempo que dure el mismo, una Fianza de Cumplimiento expedida por cualquier institución afianzadora debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA

CONTRATO DE CONCESIÓN "RASTRO DE AVES"

la cantidad equivalente al importe que sume doce meses por la prestación del servicio público de rastro en su modalidad de matanza de aves, para garantizar que el servicio municipal deberá ser prestado correctamente y que "EL CONCESIONARIO", cumplirá todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, y deberá enviar a la Dirección Jurídica de "EL MUNICIPIO", copia de la póliza vigente y de los pagos de la misma, dentro del mes siguiente a cada aniversario de la suscripción del contrato de concesión.

Dicha fianza garantizará que el uso y destino que se le da al inmueble materia de la concesión es el pactado y que el servicio público municipal de rastro en la modalidad de matanza de aves, se presta en los términos y con las condiciones que se plantean en el presente instrumento, así como en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

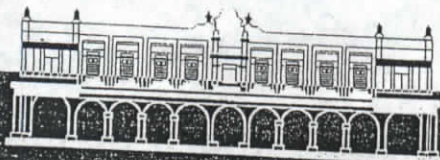
"EL CONCESIONARIO" deberá enviar a la Dirección Jurídica de "EL MUNICIPIO", original de la póliza vigente y copia certificada de los pagos de las primas de la fianza a que se refieren los párrafos anteriores, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que entre en vigor el presente Contrato de Concesión; asimismo, se comprometa a que anualmente enviará a la dependencia referida, la documentación relativa a la referida Fianza de Cumplimiento, dentro del mes siguiente a cada aniversario de la suscripción de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- Causas de rescisión de contrato. Será causa de rescisión de contrato de concesión, la violación a las leyes y ordenamientos municipales aplicables, así como la omisión de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DECIMA TERCERA.- Medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio municipal. "EL MUNICIPIO" tendrá en todo tiempo la facultad de dictar las medidas necesarias para impedir la interrupción de labores o la suspensión del servicio público de rastro de aves en los términos de la ley. De modificar la organización, modo y condiciones de la concesión, previo acuerdo con "EL CONCESIONARIO"; así como de supervisar y verificar que "EL CONCESIONARIO" cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en los ordenamientos vigentes.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. En caso de duda o controversia derivada de la concesión, ambas partes se someterán al Tribunal Administrativo en el Estado de Jalisco, por lo que "EL CONCESIONARIO" renunciará a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio pudiera corresponderle.

DECIMA QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" deberá informar por escrito a "EL MUNICIPIO" de los contratos o subcontratos que celebre para el mantenimiento del





CONTRATO DE CONCESIÓN "RASTRO DE AVES"

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA

inmueble o la prestación del servicio público que se le transfiera, cuando tengan alguna relación con los fines de la concesión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL CONCESIONARIO" tendrá la obligación de someter a la aprobación del Ayuntamiento todos los contratos de crédito, prenda, hipoteca, fideicomiso, emisión de obligaciones, bonos o cualquier otro que se celebre para el financiamiento de la empresa, que tengan relación directa con la concesión. En ningún caso, el adeudo contraído podrá exceder el término de vigencia de la concesión.

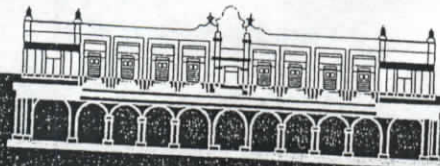
Transcurridos noventa días naturales, contados a partir de la fecha de la solicitud de aprobación al Ayuntamiento, para la celebración de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, sin que éste haya producido contestación a la misma, se entenderá que la autorización ha sido negada.

DECIMA SEXTA.- Durante la vigencia de la Concesión, para la supervisión de ejecución y cumplimiento de las obligaciones que se determinan en el presente instrumento, "EL MUNICIPIO" por conducto de las dependencias que él determine, tendrá libre acceso dentro del horario de labores, a las instalaciones y lugares controlados por "EL CONCESIONARIO" que se encuentren estrechamente vinculados con la materia del presente instrumento, el cual deberá asistirlo para que se le faciliten todos los medios y recursos necesarios para llevar a cabo dichas actividades.

DECIMA SEPTIMA.- "EL CONCESIONARIO" deberá contratar una póliza de seguros ante cualquier institución aseguradora debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, valiosa por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), designándose como beneficiario a "EL MUNICIPIO" y a mantenerla durante la vigencia del presente Contrato; a fin de garantizar el pago por los daños o perjuicios que se pudieren ocasionar a terceros o a "EL MUNICIPIO" por la utilización del inmueble materia de la concesión o por la prestación del servicio público de rastro en la modalidad de matanza de aves, debiendo renovar anualmente la póliza referida, la cual deberá incrementarse en las mismas proporciones en que se aumente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México.

"EL CONCESIONARIO" deberá enviar a "EL MUNICIPIO", original de la póliza vigente y copia certificada, de las primas pagadas del seguro a que se refiere el párrafo anterior, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Contrato de Concesión.

DECIMA OCTAVA.- "EL CONCESIONARIO", se obliga a proporcionar el mantenimiento completo y gratuito del inmueble materia de la Concesión, así como de sus instalaciones





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA

CONTRATO DE CONCESIÓN "RASTRO DE AVES"

complementarias, durante el plazo de vigencia de la presente Concesión. Para tales efectos, el mantenimiento incluirá la inspección, limpieza y eliminación de instalaciones deterioradas o dañadas por cualquier motivo.

DECIMA NOVENA.- Las mejoras y accesiones que se efectúen al inmueble materia del presente Contrato serán por cuenta de "EL CONCESIONARIO"; acordando las partes que una vez concluido el plazo de vigencia del mismo, o que por cualquier causa se dé por terminado, dichas mejoras y accesiones pasarán al patrimonio de "EL MUNICIPIO", sin que se deba cubrir a "EL CONCESIONARIO" cantidad alguna por concepto de daños y perjuicios o indemnización.

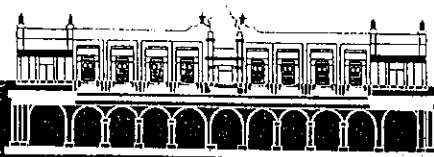
VIGÉSIMA.- "EL CONCESIONARIO" es responsable por los empleados que contrate para el adecuado mantenimiento del inmueble y la prestación del servicio público de rastro en su modalidad de matanza de aves, liberando de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO" y obligándose a dejarlo a salvo respecto de cualquier reclamación, demanda o procedimiento laboral instaurado por cualquier trabajador derivado del desempeño de los trabajos materia de la presente Concesión.

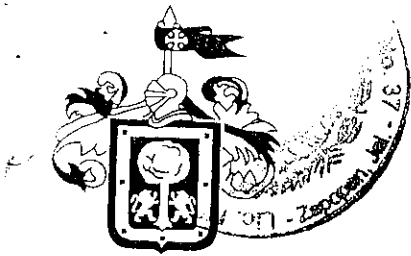
VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL CONCESIONARIO" deberá de utilizar el personal, sus provisiones y recursos materiales y financieros, ya sean temporales o permanentes, para la eficiente prestación del servicio público de rastro en la modalidad de matanza de aves así como para los trabajos de mantenimiento del inmueble e instalaciones accesorias, a fin de que se mantengan en las mejores condiciones posibles.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a estimular el trabajo, a impartir capacitación a los trabajadores y a crear las plazas requeridas para la eficiente prestación del servicio público de rastro en su modalidad de matanza de aves y adecuado mantenimiento del inmueble materia de la presente Concesión.

VIGÉSIMA TERCERA.- Al término de la concesión "EL MUNICIPIO" no se constituirá en patrón sustituto, por lo que "EL CONCESIONARIO" se obliga a finiquitar la totalidad de las obligaciones que en materia laboral tenga con cada uno de los trabajadores que prestan sus servicios en relación con la concesión, incluyendo aquellas obligaciones derivadas de reparto de utilidades.

Adicionalmente, la fianza que constituye "EL CONCESIONARIO" y que garantiza sus obligaciones, sin perjuicio de lo que establece en este Contrato, no podrá ser cancelada sino hasta que se hayan cubierto en forma total el importe de los salarios o cualquiera otra prestación pendiente de pago.





CONTRATO DE CONCESIÓN "RASTRO DE AVES"

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA

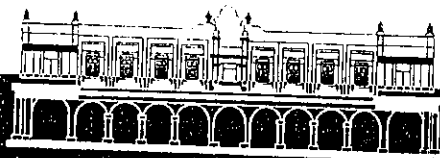
VIGESIMA CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" indemnizará y mantendrá a "EL MUNICIPIO" libre de toda pérdida o reclamación por concepto de daños o perjuicios causados a terceras personas o a los bienes de éstas, que puedan surgir de o como consecuencia de la negligencia exclusiva de "EL CONCESIONARIO", de sus empleados, subcontratistas y cualquier persona física o jurídica que tenga relación con "EL CONCESIONARIO", o con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales previstas en el presente Instrumento, en relación con la prestación del servicio público de rastro en su modalidad de matanza de aves, o el uso y destino que se dé al inmueble que se le concede.

VIGESIMA QUINTA.- Serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las partes, las siguientes:

- I. Vencimiento del plazo de la Concesión.
- II. Acuerdo mutuo.
- III. La fuerza mayor o el caso fortuito; en este caso, la parte que alegue tal causa deberá notificar por escrito de dicha situación a la otra, en un término perentorio de cuarenta y ocho horas posteriores a la realización del evento, y la parte que reciba la notificación, deberá verificar la existencia de la causa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción. Verificada la existencia de la causa por ambas partes, convendrán las condiciones de la terminación anticipada, y en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a lo que determine el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

VIGESIMA SEXTA.- Son causas de rescisión del presente Contrato, imputables a "EL CONCESIONARIO" las siguientes:

- I. La suspensión por parte de "EL CONCESIONARIO", sin causa justificada de la prestación de los servicios concesionados, por más de diez días, consecutivos o no; en un período de treinta días naturales.
- II. Incumplimiento por parte de "EL CONCESIONARIO", sin causa justificada de las obligaciones que se determinan en el presente instrumento.
- III. Que se declare judicialmente la quiebra; suspensión de pagos o huelga de "EL CONCESIONARIO".
- IV. No exhibir a "EL MUNICIPIO", en los términos pactados en el presente instrumento, los originales de las pólizas de los seguros y de las fianzas, que se





CONTRATO DE CONCESIÓN "RASTRO DE AVES"

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA

obliga a adquirir "EL CONCESIONARIO", así como de las copias certificadas de los recibos pagados de las primas respectivas.

- V. Abandono por "EL CONCESIONARIO" de la concesión sin causa justificada.
- VI. La disolución o escisión de "EL CONCESIONARIO".
- VII. Que con motivo de un procedimiento judicial, se entregue a los acreedores de "EL CONCESIONARIO" una parte importante de sus bienes, que le impida prestar el servicio concesionado en manera uniforme, regular y continua.
- VIII. La violación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en esta materia.
- IX. El incumplimiento por parte de "EL CONCESIONARIO", sin causa justificada, de cualquier otra obligación contenida en este contrato, que no se subsane a requerimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", en un periodo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación que efectúe "EL MUNICIPIO" a "EL CONCESIONARIO".

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Independientemente de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, serán causas de extinción del Contrato de Concesión, la caducidad, la rescisión o la revocación y la nulidad.

La rescisión podrá declararse administrativamente por "EL MUNICIPIO", por violaciones a los términos del presente contrato y a la legislación y reglamentación aplicable en la materia, estableciéndose para tal efecto, el siguiente procedimiento que garantice el derecho de audiencia y defensa de "EL CONCESIONARIO":

- I. "EL MUNICIPIO" hará saber a "EL CONCESIONARIO" los motivos de caducidad que concurran, y le concederá un plazo de diez días para que presente sus pruebas y defensas.
- II. Presentadas las pruebas y defensas o transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que se hubieren presentado, "EL MUNICIPIO" dictará su resolución declarando la rescisión, si a su juicio no quedó justificado el incumplimiento de la concesión, por caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Si se comprueba la existencia de caso fortuito o de la fuerza mayor, se prorrogará el plazo de la concesión por el tiempo que hubiere durado el impedimento.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL D.F.M.
GUADALAJARA

CONTRATO DE CONCESIÓN "RASTRO DE AVES"

- IV. La rescisión del contrato de concesión, podrá declararse por "EL MUNICIPIO" por razones de oportunidad o de mérito, en función del interés público, lo cual deberá ser plenamente fundado y motivado.

Serán causas de revocación del contrato de concesión la violación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, así como la omisión de las obligaciones establecidas en el presente documento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que a la terminación del plazo de la concesión, se aplicarán las siguientes disposiciones:

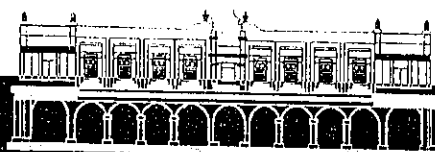
- I. El Representante Legal de "EL MUNICIPIO" y "EL CONCESIONARIO", dentro de los sesenta días anteriores al término de la concesión, llevarán a cabo una inspección conjunta del inmueble concesionado, así como de sus instalaciones accesorias, con el objeto de asegurarse de que no existen obras pendientes de realizarse y que se encuentra en perfectas condiciones de mantenimiento.
- II. Al término de la concesión "EL MUNICIPIO" tomará gratuitamente en posesión y en propiedad, el inmueble y sus accesorios propiedad de "EL CONCESIONARIO" que se destinen para la prestación del servicio público de rastro, en su modalidad de matanza de aves, debiendo firmarse para tal efecto el acta de entrega-recepción respectiva.
- III. Dentro de un período de sesenta días a partir de la inspección conjunta, "EL CONCESIONARIO" corregirá los defectos que se hubieren identificado, a fin de que el inmueble, sus instalaciones y accesorios, se entreguen a "EL MUNICIPIO" en perfectas condiciones.

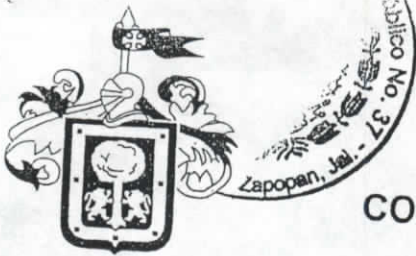
VIGÉSIMA NOVENA.- Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios legales y fiscales los siguientes:

"EL CONCESIONARIO" la finca marcada con el número 3000 de la Calzada Gobernador Curiel en la Colonia Zona Industrial de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO" el inmueble conocido como Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, en la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

Las partes podrán designar en el futuro domicilios diferentes, para tal efecto, de lo cual deberán dar aviso por escrito a la otra parte, con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que dicho cambio se efectúe, con la condición de que dicho





CONTRATO DE CONCESIÓN "RASTRO DE AVES"

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA

domicilio sea siempre dentro de las cabeceras municipales de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

TRIGÉSIMA.- Toda comunicación entre "EL CONCESIONARIO" y "EL MUNICIPIO" se llevará a cabo por conducto de el Representante Legal de éste último, o la persona que él designe y siempre por escrito.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las operaciones necesarias para la ejecución de las obras y la realización de cualquier actividad relacionada con la Concesión, en la medida en que lo permita el cumplimiento con los requerimientos del presente Contrato, se llevará a cabo de tal forma que no interfieran con la conveniencia del público en general o de los bienes o propiedades bajo la posesión de cualquier persona.

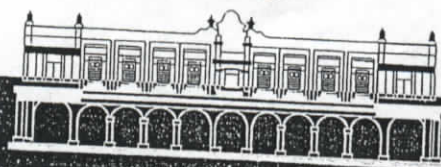
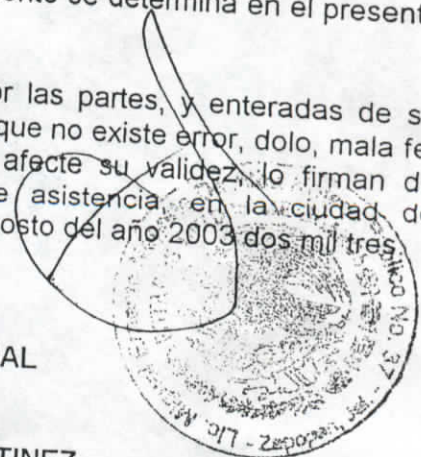
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CONCESIONARIO", se obliga a presentar a petición de el Representante Legal o la persona que él designe, los reportes de las acciones que en materia del servicio público de rastro en la modalidad de matanza de aves, se lleven a cabo, así como del mantenimiento llevado a cabo en cada una de las instalaciones del inmueble materia de la concesión, a más tardar los días treinta de cada mes, iniciando en el mes en que se firme el presente instrumento; y durante el tiempo que dure la concesión.

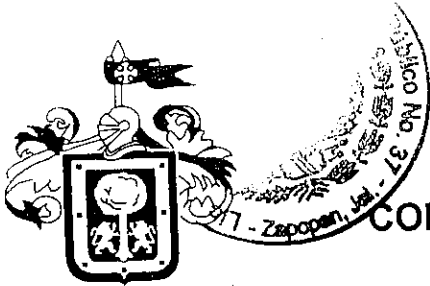
TRIGÉSIMA TERCERA.- El presente Contrato de Concesión se regirá en orden de prelación, por lo que estipulan los artículos 103, 104, 106, 107, 108, 109 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; así como por lo que expresamente se determina en el presente instrumento.

Leído que fue el presente Contrato de Concesión por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertas de que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez, lo firman de conformidad por cuadruplicado ante los testigos de asistencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los veinticinco días del mes de agosto del año 2003 dos mil tres

POR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Fernando Garza Martínez
ING. FERNANDO GARZA MARTINEZ.





CONTRATO DE CONCESIÓN "RASTRO DE AVES"

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA

EL SECRETARIO

LIC. DANIEL PERALTA CABRERA

EL SINDICO

LIC. JUAN CARLOS MARQUEZ ROSAS

POR "EL CONCESIONARIO"
EL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

DR. JOSE MARIA RAMIREZ ECHEVERRÍA

TESTIGO

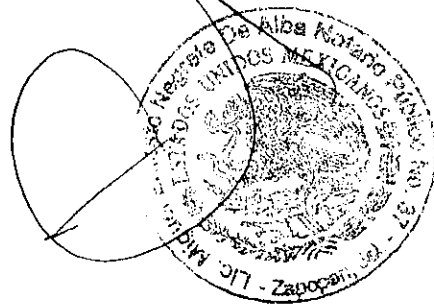
LIC. JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ.
CASTRO
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGO

LIC. SERGIO FCO. VIRAMONTES
JUÁREZ
ABOGADO DE EJECUCIÓN FISCAL

NOTA: La presente hoja corresponde al Contrato de Concesión que celebran el Municipio de Guadalajara y la empresa mercantil denominada Rastro de Aves S.A. de C.V., con fecha veinticinco de Agosto del año 2003 dos mil tres.

JARC/SFVJ/gosi



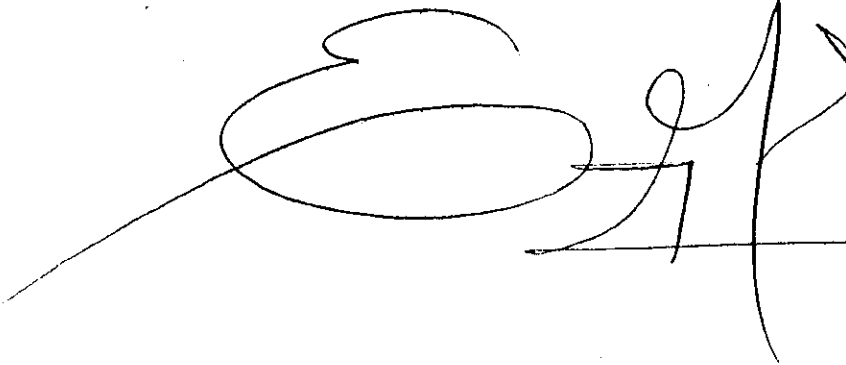
----- Yo, el Licenciado **MIGUEL ERNESTO NEGRETE DE ALBA**, Notario Público Titular número 37 treinta y siete de ésta Municipalidad, según nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, con fecha 19 diecinueve de Agosto de 2002 dos mil dos.-----

CERTIFICO:

----- Que la presente fotocopia formada por **14 catorce** hojas útiles por el anverso, es reproducción fiel y exacta de su original, de la que fotográficamente procede y con la cual he efectuado la confrontación.-----

----- Zapopan, Jalisco, **15 quince de Diciembre del 2003 dos mil tres.**



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ernesto Negrete de Alba', written over a horizontal line.



Dirección Jurídica Municipal

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Área: CC

Oficio: DJM/DJCS/CC/1236/2011

Exp. 326/08/Superficies

ADENDUM AL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RASTRO DE AVES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA Y LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JOSÉ MARÍA RAMÍREZ ECHEVERRÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONCESIONARIO"; QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL MUNICIPIO que: -----

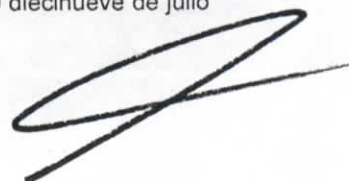
I. 1.- Es un Organismo Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

I.2.- Sus representantes que a este acto comparecen, están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 47, 48, 52, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 3, 42 fracción III y 63 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.-----

I. 3.- El servicio público de Rastro, es susceptible de ser concesionado a particulares, de conformidad con lo previsto por los numerales 94 fracción V, 103, 104, 105, 106. 107. 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

I. 4.- Es propietario del inmueble ubicado en la confluencia de la calle 7 y la Calzada Gobernador Luís Curiel, con una superficie aproximada de 11,392.00 metros cuadrados, adquirido por contrato de permuta, celebrado con el Ejido Tlaquepaque, Jalisco, consignado en escritura pública número 5,946 (cinco mil novecientos cuarenta y seis), del 13 de junio de 1958, pasada ante la fe del Notario Público número 18 de esta Municipalidad, Lic. Luís Robles Torres, inscrita en la Sección Primera de la Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, bajo el número 18, libro 623 correspondiéndole el orden 69,507, cuyas medidas y linderos son:

La presente hoja forma parte del Adendum al contrato de concesión celebrado entre "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", y "RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.", de fecha 19 diecinueve de julio de 2011 dos mil once, el cual consta de 4 hojas válidas solo por su anverso.





Al norte en: 114.80 metros con propiedad municipal.
 Al poniente en: 84.00 metros con propiedad municipal
 Al oriente en: 93.99 metros con propiedad municipal
 Al sur en: 157.00 metros con propiedad municipal

I.5.- En Sesión Ordinaria celebrada el día 25 veinticinco de mayo del año 2000 dos mil, el Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, autorizó la celebración del contrato con la empresa Rastro de Aves de Guadalajara, S.A. DE C.V., con el objeto de que concesiones el servicio público del Rastro de Aves y el uso y aprovechamiento del bien inmueble descrito en el párrafo anterior, condicionándole a la aprobación del Congreso del Estado de Jalisco.-----

I.6.- Mediante Decreto número 18,748 publicado en el Diario Oficial "El Estado de Jalisco", el 20 de enero del 2001 dos mil uno, el H. Congreso del Estado autorizó al H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara la celebración del contrato de concesión con el "CONCESIONARIO" del servicio público de rastro de aves y el aprovechamiento del inmueble descrito en la declaración número IV de este instrumento.-----

I.7.- Con fecha 25 veinticinco de agosto de 2003 dos mil tres, se celebró el contrato de concesión entre el Municipio de Guadalajara y la empresa "RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.".-----

I.8.-De conformidad al decreto D42/32TER/11 de fecha 13 de enero del 2011, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la iniciativa con dispensa de trámite para conceder prórroga por 120 días al contrato de concesión celebrado con la empresa Rastro de Aves de Guadalajara, S.A. de C.V. y publicado en la Gaceta Municipal el 20 de enero del 2011.-----

I.9.- En sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2011, el Ayuntamiento de Guadalajara emitió el Decreto número D 54/43/11, en el cual se aprobó la celebración de un Adéndum al contrato de concesión referido en el punto I.7. , así como la fe de erratas a dicho Decreto, ambos publicados en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara del día 18 de Julio de 2011.-----

I.10.- Sus representantes que a éste acto comparecen tienen su domicilio en el edificio de Palacio Municipal, sito en la Avenida Hidalgo #400 zona centro, de esta Ciudad.-----

II.- DECLARA EL CONCESIONARIO: -----

II. 1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública número 46,490 de fecha 19 diecinueve de diciembre de 1963 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Notario Publico Licenciado Julián Matute Vidal, Notario Público número 49 de la Ciudad de México, Distrito Federal,-----

II. 2.- José María Ramírez Echeverría, acredita el carácter con el que comparece como Apoderado Legal con la Escritura Pública número 14,436 de fecha 27 veintisiete de abril de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 3 tres del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, Lic. Edmundo Márquez Hernández, misma que protocoliza la Asamblea General Ordinaria de la referida Sociedad en el numeral anterior manifestando bajo protesta de decir verdad sus atribuciones no le has sido revocadas.-----

La presente hoja forma parte del Adéndum al contrato de concesión celebrado entre "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", y "RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.", de fecha 19 diecinueve de julio de 2011 dos mil once, el cual consta de 4 hojas válidas solo por su anverso.

II.3.- Que el objeto social de "EL CONCESIONARIO", es la instalación y operación del rastro de aves y toda clase de animales, la industrialización de sus productos, así como la compraventa de aves, animales, por lo que cuenta con la capacidad y experiencia profesional, técnica y administrativa para asumir como concesionario la prestación del servicio público del rastro, así como para cumplir estrictamente con las obligaciones que se derivan del presente contrato.-----

II. 4.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 3000 de la Calzada Gobernador Curiel, zona Industrial de esta Ciudad.-----

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:-----

III. 1.- Por conducto de sus representantes, se reconocen la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Adendum.-----

III.2.- De lo anterior, las partes reconocen expresamente las estipulaciones contenidas en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Rastro de Aves de fecha 25 de agosto del 2003; las partes están de acuerdo en realizar el presente ADENDUM para establecer nuevas obligaciones para ambas partes en beneficio de nuestro servicio de rastro de aves en el Municipio de Guadalajara.-----

III.3.- Están de acuerdo en celebrar el presente Adendum al contrato de Concesión autorizado por el Ayuntamiento de Guadalajara, señalado en el punto número 1.7 de las Declaraciones del presente.-----

Conformes las partes en las Declaraciones, "LAS PARTES", se reconocen mutuamente su personalidad y convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Respecto al término del contrato, "LAS PARTES" acuerdan prorrogar los efectos del Contrato de Concesión del Servicio Público de Rastro de Aves por un término de 10 años, finalizando en junio del 2021, condicionando tal prórroga a que "LA CONCESIONARIA" realice en un plazo de 120 días naturales el mantenimiento a la infraestructura total del inmueble, instalación de un laboratorio para analizar las aves que lleguen muertas, cambiar el equipo en el área de caldera, limpieza en el área de patios previo a la recepción de animales, dotar de uniforme al personal que labora, instalación de planta de poder ya que su único suministro es con Comisión Federal de Electricidad y en general la responsabilidad absoluta por parte de la empresa concesionaria de mantener el inmueble y la prestación del servicio conforme lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General de Salud, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-ZOO-1993, NOM-009-ZOO-1994 y NOM-213-SSA1-2002; la Ley Estatal de Salud; Reglamento de

La presente hoja forma parte del Adendum al contrato de concesión celebrado entre "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", y "RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.", de fecha 19 diecinueve de julio de 2011 dos mil once, el cual consta de 4 hojas válidas solo por su anverso.

Rastro en el Municipio de Guadalajara; Reglamento de Patrimonio Municipal y demás disposiciones relativas.-----

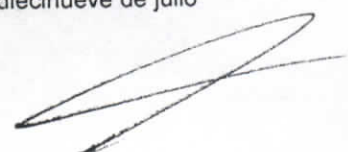
SEGUNDA. Como contraprestación por la concesión del servicio público municipal del rastro de aves, "EL CONCESIONARIO" se obliga a enterar mensualmente y por adelantado a la tesorería municipal, la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N) para el año 2011, pago que deberá de cubrirse a mas tardar los días 10 de cada mes, la cantidad antes señalada se incrementara anualmente en las mismas proporciones en que se incrementa el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior que determine el Banco de México, más un 5% adicional sobre el mencionado índice que se ha de ajustar al término del año con relación al año venidero. Por ejemplo: si la contraprestación de la concesión del servicio público municipal de Rastro de Aves para el año 2012 debe ser la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), y el Índice Nacional de Precios al Consumidor del ejercicio inmediato anterior es del 3.28% tres punto veintiocho por ciento, que es igual a \$2,624.00 (dos mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y el 5% cinco por ciento sobre el mencionado índice equivale a \$131.20 (ciento treinta y un pesos 20/100 M.N.), entonces la cantidad a pagar será de \$82,755.20 (ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N).-----

TERCERA. UTILIDADES DE LA CONCESION. "EL CONCESIONARIO" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" cada año el 5% cinco por ciento de sus utilidades netas, las cuales deberán de entregarse a mas tardar en el mes de enero del año inmediato siguiente. Lo anterior en forma independiente a la cantidad que se refiere la cláusula inmediata anterior.-----

Asimismo, "EL CONCESIONARIO" se obliga a entregar las cuentas y documentación necesarias para la debida verificación y contabilidad de sus utilidades en el momento que se le requieran.-----

CUARTA. "EL CONCESIONARIO" deberá contratar una póliza de seguros ante cualquier institución aseguradora debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, valiosa por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) designándose como beneficiario a "EL MUNICIPIO", y a mantenerla durante la vigencia del presente Contrato; a fin de garantizar el pago por los daños o perjuicios que se pudieren ocasionar a terceros o a "EL MUNICIPIO" por la utilización del inmueble materia de la concesión o por la prestación del servicio público de rastro en la modalidad de matanza de aves, así como por los daños o perjuicios que se pudieren ocasionar por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo renovar anualmente la póliza referida, la cual deberá incrementarse anualmente en las mismas proporciones en que se incrementa el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior que determine el Banco de México, más un 5% adicional sobre el mencionado índice que se ha de ajustar al termino del año con relación al año venidero.

La presente hoja forma parte del Adendum al contrato de concesión celebrado entre "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", y "RASTRO DE AVES DE GUADAJARA, S.A. DE C.V.", de fecha 19 diecinueve de julio de 2011 dos mil once, el cual consta de 4 hojas válidas solo por su anverso.



"EL CONCESIONARIO" deberá enviar a "EL MUNICIPIO", original de la póliza vigente y copia certificada, de las primas pagadas del seguro al que se refiere el párrafo anterior, a mas tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Contrato de Concesión.-----

Leído que fue el presente Adéndum, se firma de conformidad por los que en él intervienen y es su deseo hacerlo, en 03 (tres) ejemplares en el Municipio de Guadalajara; Jalisco, al día 19 diecinueve de julio de 2011 dos mil once.-----

POR EL MUNICIPIO:



MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
SÍNDICO MUNICIPAL

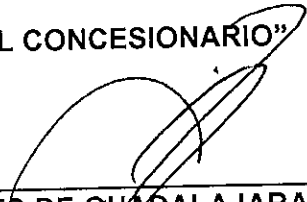


LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL



LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE
TESORERO MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"



"RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MARÍA RAMÍREZ ECHEVERRÍA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILERA
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



GABRIELA DE ANDA ENRIGUÉ
DIRECTORA DE LO JURIDICO CONSULTIVO

D MAR*GJBB*MAPV*

La presente hoja forma parte del Adéndum al contrato de concesión celebrado entre "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", y "RASTRO DE AVES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.", de fecha 19 diecinueve de julio de 2011 dos mil once, el cual consta de 4 hojas válidas solo por su anverso.